CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 815/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 815/2009, interpuesto por don José Antonio Ángulo González, contra Decreto 267/2009, de 9 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de noviembre de 2009.- La Secretaria General, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía la de 22 de julio de 2009, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por entidades locales en materia de turismo, modalidad 1 (ITL) (Ejercicio 2009).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 1 (ITL) en materia de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 2 de diciembre de 2009 de esta Delegación Provincial se ha resuelto ampliar los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2009, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, y en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2009.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 377/2009, de 24 de noviembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Guadix (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo.

La Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, de 26 noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y competiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. Mediante Real Decreto 2236/1976, de 24 de agosto (BOE núm. 229, de 23 septiembre), quedó declarado el Conjunto Histórico-Artístico del casco antiguo de la ciudad de Guadix (Granada).

El referido Conjunto Histórico-Artístico pasó a tener consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, manteniendo la delimitación establecida en su Decreto declarativo.

Sin embargo, en la delimitación espacial vigente los recorridos gráficos no están definidos por lo que se considera procedente la modificación de la delimitación del sector de esta población afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico. Se realiza

así un ajuste de precisión al área urbana en la que concurren los valores históricos, edificatorios, monumentales, artísticos, etnológicos, ambientales y paisajísticos mediante la aplicación de los nuevos criterios de valoración y protección de las ciudades que cuentan con un destacado interés histórico. En esta modificación de la delimitación, que incluye el arco sur de cuevas, el perímetro queda definido tanto literal como gráficamente, mejorando la seguridad jurídica de la situación actual.

Es así que la ciudad histórica de Guadix, incluyendo su hábitat característico cavernícola, evidencia una estructura urbana unitaria que posibilita su entendimiento global como realidad histórica a proteger como Conjunto Histórico de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta estructura urbana queda definida tanto por su entorno geográfico y medioambiental como por su evolución histórica, que han dejado un importante patrimonio edificado y arqueológico, además de por la interrelación funcional existente entre los diferentes ámbitos de la ciudad.

No se considera necesario la delimitación de un entorno de protección considerando que quedan suficientemente protegidos todos los sectores del parcelario urbano que mantienen relación visual o física con la nueva área delimitada como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por Resolución de 15 de septiembre de 2008, publicado en el BOJA núm. 200, de 7 de octubre de 2008, incoó procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Guadix (Granada).

En la tramitación del procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Granada ha emitido informe favorable a la modificación de la delimitación, en sesión ordinaria de fecha de 29 de enero de 2009.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un periodo de información publica (BOJA núm. 244, de 10 de diciembre de 2008), y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento.

En la tramitación del procedimiento no se han presentado alegaciones.

Terminada la instrucción del procedimiento, de conformidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Guadix (Granada).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de noviembre de 2009,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Guadix (Granada), cuyas descripciones gráfica y literal figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

I. JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

La protección del Conjunto Histórico accitano viene justificada tanto por la necesidad de salvaguarda de su importante patrimonio histórico, como por la trascendencia de su situación. Es decir, entendemos que tanto el soporte medioambiental como los valores propios del asentamiento apoyados por un importante patrimonio edificado justifican ya la declaración como Conjunto Histórico de la ciudad de Guadix.

En la ciudad de Guadix se constata una continuidad histórica secuencial con una gran presencia de elementos arqueológicos e históricos, que hacen de esta ciudad un núcleo vivo para la historia. Su ubicación, en la hoya homónima, cuenta con unas fuertes referencias territoriales como son: las cumbres de Sierra Nevada, los páramos circundantes, especialmente el Sened o Marquesado del Zenete, los derrumbaderos de los cerros arcillosos a mediodía y, por último, las vegas del sistema fluvial del río Verde. Todo lo referido caracteriza su imagen y costumbres dotándola de una singularidad que aflora en la dualidad ciudad-cuevas.

La depresión u hoya, lugar donde se emplaza la ciudad y que define el aspecto del paisaje, está formada por materiales arcillosos, trabajados por las oscilaciones térmicas de la comarca y por las lluvias torrenciales. Estas últimas han

dejado un profundo trabajo de erosión dando a esta comarca su particular aspecto. Son las «bad lands», paisaje que va a condicionar a los habitantes de esta tierra, forzándolos a la construcción de un tipo de vivienda particular, las cuevas.

La ciudad de Guadix presenta en su solar una ocupación constatada desde la prehistoria, mediados del II milenio a.C., hasta nuestros días. Excavaciones arqueológicas en las calles de la Concepción, San Miguel y Ramón Gámez han puesto de manifiesto la existencia de un asentamiento argárico, y se puede definir la localización de un asentamiento de la Edad del Bronce en la ladera norte de la colina central de la ciudad, asomándose al río y a su fértil vega.

Se documenta ocupación ibérica en las intervenciones en las calles Palacio y de la Concepción, así como en el paseo de la Catedral y en el solar del antiguo cine Acci.

La localización natural privilegiada, su fértil vega, su riqueza minera y el ser cruce de caminos, propiciaron la fundación romana de la Colonia Julia Gemella Acci. Este asentamiento, de planta hipodámica con sus ejes fundamentales cardus y decumanus, perdurará estructurando la ciudad medieval y moderna, y aun hoy en día pueden apreciarse en la ciudad.

Otros elementos de época romana presentes son infraestructuras hidráulicas, termas y necrópolis. Estas últimas localizadas en el convento de la Concepción y en la plaza de Osario. También se encuentran restos de una posible puerta de muralla romana en la calle San Miguel, así como restos epigráficos y numismáticos en diferentes excavaciones arqueológicas.

Durante época visigoda, fue sede episcopal y se acuñó moneda, lo que denota la importancia económica y administrativa de la ciudad en este período.

La ciudad musulmana está muy presente y ha dejado como principal testimonio su alcazaba, sus murallas, sus puertas, así como la típica concepción urbana irregular islámica.

La ocupación cristiana, y sobre todo a partir del siglo XVI, comprenderá dos ámbitos bien definidos que envuelven el núcleo romano-musulmán. El primero comprendería el casco antiguo de la ciudad, agrupándose en torno a la Plaza Mayor, flanqueado por la iglesia de Santa Ana, en el sector más oriental, iglesia y convento de San Francisco, iglesia y convento de Santiago, en el centro, conventos de San Agustín, Concepción y Santo Domingo, en el sector occidental, y San Diego, en el más meridional. Dentro de este ámbito hay que distinguir un primer recinto o primera cerca, ocupada por la iglesia, la administración y profesiones liberales. Son los barrios Latino y de los Jesuitas, ambos con caracteres similares, donde la imposición castellana está presente en sus elementos paisajísticos como son: palacios, casas nobles con pequeñas huertas, parcelario grande y predominio del color ocre. Y un segundo recinto o segunda cerca, que comprendería una zona de frontera natural como son la calle Ancha, barrio de Santiago y la calle de San Miguel, ambas ramblas naturales, de carácter burgués y agrícola, respectivamente. Y los barrios de Santa Ana, San Diego, San Marcos, Santo Domingo y La Magdalena. Estos últimos más hacia el extrarradio, de carácter más modesto.

El segundo es la singularidad de la ciudad que aparece rodeada de un arco de cuevas interconectadas a través de cañadas y veredas, hoy pavimentadas, y alguna que otra arteria principal. Este hábitat particular y extenso constituye un fenómeno urbanístico único y complejo. Las cuevas se disponen en diversos barrios de gran complejidad, por razones económicas y sociales. El origen más aceptado del asentamiento es el que sitúa su aparición en el siglo XVI y en torno a las convulsiones por la expulsión de los moriscos en tiempos de Felipe II. Su extensión es progresiva hasta mediados del siglo XX, años en los que comienza su regresión.

Se define, por tanto, la ciudad con la creación de nuevos centros religiosos y políticos. Todo ello poco alterado por los desarrollos de la ciudad en los siglos XIX y XX.

Atendiendo a lo anteriormente expresado y teniendo en cuenta el Real Decreto 2236/1976, de 24 de agosto, por el que se declara Conjunto Histórico Artístico el casco antiguo de la ciudad de Guadix (Granada), en el que los recorridos gráficos no estaban definidos, se justifica esta modificación, que incluye el arco sur de cuevas, en la que el perímetro queda definido tanto literal como gráficamente mejorando la seguridad jurídica de la situación actual.

II. DELIMITACIÓN LITERAL.

La delimitación de la zona declarada Bien de Interés Cultural, con la tipología Conjunto Histórico, de Guadix (Granada), se basa en el estudio de los límites que han propiciado las diferentes expansiones históricas de la población. La morfología del Conjunto Histórico ha sido el resultado de una particular secuencia de ampliaciones que en la actualidad es fácilmente distinguible sobre el parcelario de la población. Del análisis histórico y urbanístico resulta la delimitación de un sector de la población, claramente definido y constatado por la planimetría histórica, en el que se conservan los valores medioambientales, espaciales, arquitectónicos, artísticos y etnográficos que conceden a Guadix su singularidad como núcleo destacado por el interés patrimonial. Asimismo, en razón de las características del ámbito del Bien de Interés Cultural, no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.

La zona afectada por la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de Guadix comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea de delimitación trazada sobre la planimetría catastral. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles y su descripción literal es la siguiente:

Inicia su recorrido, con sentido horario, en el lado oeste del perímetro, en el punto que denominaremos «A01», localizado entre las calles Cañaveral y avenida Mariana Pineda de coordenadas UTM huso 30, listadas al término de esta delimitación literal. Desde aquí cruzamos ésta hasta el punto A02 localizado en la margen norte de la citada avenida, continuando por el citado margen hasta el punto A04, desde donde pasa al punto A05 y de aquí al A06 para incluir parcialmente la manzana 78.88.4. Desde el último punto citado, pasa al vértice norte de la manzana 79.87.8, para seguir su recorrido por la linde norte de las manzanas 79.87.8, antes citada, 79.88.4, 80.88.7 y 80.87.7, para desde aquí pasar al vértice más al oeste de la manzana 81.87.7 y recorrer sus límites noroeste y noreste hasta su vértice más al este. Desde aquí y en prolongación del límite sureste de la misma manzana la delimitación continúa hasta alcanzar la manzana 81.87.2, cuyo límite oeste toma hasta alcanzar su vértice norte desde donde cruza el río Guadix hasta el punto A22, para desde aquí seguir en tramos rectos hasta los puntos A23 y A24. Desde este último punto cruza el río hasta el punto A25 para seguir con sentido sureste recorriendo el límite noreste de la manzana 82.87.4, borde del parque Pedro Antonio de Alarcón, hasta alcanzar la prolongación de la fachada a la calle Baza de la manzana 83.86.5. Sigue por este límite hasta alcanzar el vértice norte de la citada manzana y continuar por sus lindes noreste y sureste hasta alcanzar la prolongación del límite noreste de la manzana 83.85.2 y continuar por él con sentido sureste (fachada a la calle de la Purísima de la citada manzana) hasta alcanzar su vértice este donde pasa a recorrer su linde sureste, hasta alcanzar la prolongación del límite suroeste de la manzana 84.85.0. Desde aquí pasa a recorrer la fachada a la calle Medina Olmos de las manzanas 84.85.0, antes citada, 84.85.4, 85.84.0, 86.83.0, 87.82.8 y 87.82.5, hasta alcanzar el punto A47 en el límite suroeste de la última manzana citada. Desde él llega en línea recta hasta el vértice más occidental de la manzana 88.81.8 desde donde cruza las calles Medina Olmos y Santa Ana hasta el punto denominado A49.

Desde el vértice A49, la delimitación se establece como conexión poligonal entre los puntos UTM consecutivos huso 30, listados al término de esta delimitación literal, hasta cerrar el polígono en el punto de partida A01. Así, desde el vértice A49 discurre la delimitación por la rambla del Patrón hasta la calle Obispo Rincón donde se localiza el vértice A70. Desde el último punto citado pasa hasta A71 en tramo recto siguiendo por la rambla del Patrón, para comenzar a bordear la barriada de cuevas Cerros de Medina, y continuar por el límite oeste de los terrenos del club Acida hasta el puente sobre la rambla. Desde aquí y siguiendo los puntos señalados sigue bordeando el entorno de la ermita de Fátima hasta el vértice B73, continuando por los vértices consecutivos hasta el vértice C01.

A partir de aquí el perímetro trazado se va apoyando en los puntos de cota de coronación de los bad-lands y va bordeando los barrios de cuevas por su cara sur, quedando éstos dentro del perímetro trazado, hasta el entorno de cuesta del Tejar en el punto C16. A partir de aquí, sigue por el camino que rodea la manzana 75.77.8 hasta C20, donde toma el límite de la antigua ladrillera Nuestra Sra. de las Angustias por los puntos consecutivos hasta C54. Desde este punto bordeamos el cerro que configura la calle Tejares y Cañillo Pitico, siguiendo siempre los vértices consecutivos hasta el D10, situado éste en el entronque de la calle Real de la Magdalena con Cañillo Pitico. A partir de aquí va siguiendo e incluyendo la calle Cañaveral como conexión poligonal entre los vértices UTM consecutivos, hasta el entronque con calle Granada en D21 para, pasando por los vértices D22 y D23, llegar a cerrar el polígono en A01 en el encuentro de calle Granada con la carretera de Granada, punto de origen de la delimitación.

LISTADO DE COORDENADAS UTM, HUSO 30:

A01,	X=487575.8900	Y=4128773.5700
A02,	X=487599.3100	Y=4128790.8900
A04,	X=487809.3718	Y=4128725.2571
A05,	X=487824.5369	Y=4128770.2705
A06,	X=487852.8100	Y=4128763.0500
A22,	X=488154.6313	Y=4128805.1557
A23,	X=488172.3188	Y=4128771.4079
A24,	X=488230.8196	Y=4128737.1822
A25,	X=488212.9730	Y=4128709.4121
A47,	X=488692.3000	Y=4128148.0400
A49,	X=488686.2900	Y=4128078.1900
A50,	X=488681.7200	Y=4128071.2800
A51,	X=488690.2200	Y=4128064.0100
A52,	X=488679.2384	Y=4128055.6649
A53,	X=488665.3000	Y=4128059.7100
A54,	X=488648.9400	Y=4128044.9000
A55,	X=488634.1900	Y=4128035.0700
A56,	X=488627.4053	Y=4128022.5637
A57,	X=488617.5211	Y=4128012.6905
A58,	X=488597.0164	Y=4128001.1993
A59,	X=488582.3278	Y=4127988.6530
A60,	X=488567.4755	Y=4128000.2322
A61,	X=488555.2346	Y=4127989.9577
A62,	X=488545.6051	Y=4127970.5503
A63,	X=488546.1154	Y=4127947.9752
A64,	X=488518.9500	Y=4127922.3900
A65,	X=488508.1900	Y=4127916.8600
A66,	X=488504.1600	Y=4127920.5800
A67,	X=488501.3800	Y=4127917.8800
A68,	X=488497.8300	Y=4127920.0200
A69,	X=488484.4200	Y=4127916.7900
A70,	X=488474.0200	Y=4127907.3600
A71,	X=488506.3496	Y=4127862.2944
A72,	X=488492.4246	Y=4127840.1050
A73,	X=488480.0947	Y=4127826.0560
A74,	X=488463.7896	Y=4127811.9971
A75,	X=488447.1160	Y=4127805.4774
A76,	X=488432.3480	Y=4127796.8059
A77,	X=488454.5415	Y=4127769.4141
A78,	X=488464.0309	Y=4127759.6848
A79,	X=488479.6537	Y=4127740.8752
A80,	X=488473.2954	Y=4127737.8599
A81,	X=488463.1352	Y=4127731.5927
A82,	X=488456.4858	Y=4127722.2082
A83,	X=488466.7822	Y=4127708.6528
A84,	X=488475.2863	Y=4127695.8078
A85,	X=488483.0283	Y=4127682.2771
A86,	X=488488.5928	Y=4127657.3141
A87,	X=488520.7284	Y=4127670.8942
A88,	X=488540.3206	Y=4127673.8908
A89,	X=488544.0006	Y=4127672.5925
A90,	X=488551.0197	Y=4127663.1943
A91,	X=488558.7323	Y=4127632.8319
A92,	X=488563.2550	Y=4127626.2835
A93,	X=488581.4774	Y=4127620.6919
A94,	X=488599.0491	Y=4127636.5022
A95,	X=488603.3662	Y=4127638.6922
A96,	X=488608.6482	Y=4127639.4059
A97,	X=488611.8500	Y=4127637.1800
A98,	X=488612.7200	Y=4127627.8200
A99,	X=488611.5700	Y=4127618.6000
B01,	X=488601.1791	Y=4127621.5720
B02,	X=488594.4748	Y=4127601.6709
B03,	X=488582.9872	Y=4127567.5714
B04,	X=488580.1873	Y=4127555.2179
B05,	X=488579.8309	Y=4127544.0325
B06,	X=488582.4450	Y=4127529.3289
B07,	X=488589.1351	Y=4127514.4911
B08,	X=488597.4566	Y=4127503.7924
B09,	X=488604.2331	Y=4127497.7053
B10,	X=488622.2900	Y=4127488.8300
B11,	X=488613.8100	Y=4127483.1100
B12,	X=488609.7800	Y=4127477.4800
B13,	X=488605.9900	Y=4127469.7600
B14,	X=488598.4000	Y=4127459.3500
B15,	X=488595.2400	Y=4127450.1100
B16,	X=488593.9000	Y=4127435.4900
B17,	X=488591.9894	Y=4127431.9382
B18,	X=488577.1700	Y=4127417.8900
B19,	X=488564.4700	Y=4127413.1400
B20,	X=488560.1800	Y=4127408.5200
B21,	X=488546.8900	Y=4127385.2300
B22,	X=488541.1100	Y=4127378.3700
B23,	X=488539.7000	Y=4127374.3700
B24,	X=488537.7700	Y=4127341.7100
B25,	X=488537.5500	Y=4127328.1700
B26,	X=488537.8400	Y=4127313.4700
B27,	X=488540.0700	Y=4127294.3400
B28,	X=488533.7732	Y=4127289.1257
B29,	X=488522.0750	Y=4127273.3050
B30,	X=488517.6104	Y=4127252.3175
B31,	X=488510.7852	Y=4127238.0588
B32,	X=488492.2950	Y=4127193.7650
B33,	X=488486.9250	Y=4127178.7050
B34,	X=488481.6700	Y=4127168.2700
B35,	X=488476.0471	Y=4127171.8409
B36,	X=488460.8158	Y=4127176.3485
B37,	X=488446.7200	Y=4127183.9600
B38,	X=488431.7300	Y=4127188.5500
B39,	X=488415.6624	Y=4127189.6574
B40,	X=488400.5564	Y=4127187.2386
B41,	X=488394.6600	Y=4127180.9900
B42,	X=488380.3000	Y=4127174.0200
B43,	X=488369.2500	Y=4127164.8700
B44,	X=488355.7700	Y=4127158.4600
B45,	X=488350.6100	Y=4127152.6900
B46,	X=488349.8700	Y=4127146.4700

B47, X=488343.5800 Y=4127140.4500
B48, X=488328.3800 Y=4127141.3300
B49, X=488334.1084 Y=4127200.0745
B50, X=488328.6572 Y=4127201.4833
B51, X=488328.9300 Y=4127210.2700
B52, X=488332.3300 Y=4127246.2500
B53, X=488335.8400 Y=4127282.4600
B54, X=488336.5200 Y=4127302.3700
B55, X=488335.6200 Y=4127331.0200
B56, X=488314.7000 Y=4127402.9300
B57, X=488314.8600 Y=4127420.5800
B58, X=488321.0300 Y=4127440.2700
B59, X=488326.2700 Y=4127449.5400
B60, X=488310.2500 Y=4127445.3500
B61, X=488297.5200 Y=4127447.5000
B62, X=488288.5100 Y=4127451.4500
B63, X=488280.4900 Y=4127458.2600
B64, X=488249.5500 Y=4127429.6100
B65, X=488236.9900 Y=4127406.8500
B66, X=488225.9400 Y=4127397.0300
B67, X=488216.3900 Y=4127396.0300
B68, X=488192.6300 Y=4127410.7800
B69, X=488179.0200 Y=4127415.2100
B70, X=488152.1700 Y=4127407.4600
B71, X=488141.8542 Y=4127399.5673
B72, X=488129.2400 Y=4127389.2300
B73, X=488119.1300 Y=4127379.3300
B74, X=488102.9200 Y=4127353.9900
B75, X=488089.5500 Y=4127340.7000
B76, X=488066.1500 Y=4127326.8000
B77, X=488047.7884 Y=4127322.4679
B78, X=488037.7400 Y=4127325.0300
B79, X=488027.6743 Y=4127330.1750
B80, X=488019.2763 Y=4127337.2257
B81, X=488008.1910 Y=4127339.3521
B82, X=487998.6733 Y=4127338.3449
B83, X=487991.0592 Y=4127339.7998
B84, X=487985.7100 Y=4127346.8400
B85, X=487983.2000 Y=4127338.6200
B86, X=487977.8464 Y=4127332.1895
B87, X=487967.5449 Y=4127316.9690
B88, X=487960.9000 Y=4127304.6100
B89, X=487942.3300 Y=4127283.8100
B90, X=487937.8330 Y=4127267.1781
B91, X=487919.8000 Y=4127222.2900
B92, X=487871.7000 Y=4127268.8300
B93, X=487841.3300 Y=4127271.4400
B94, X=487826.8100 Y=4127277.7900
B95, X=487802.3400 Y=4127286.2800
B96, X=487789.3600 Y=4127280.0800
B97, X=487780.7800 Y=4127254.2100
B98, X=487758.2400 Y=4127234.5600
B99, X=487717.7200 Y=4127272.4500
C01, X=487722.4274 Y=4127281.1530
C02, X=487687.1200 Y=4127303.5300
C03, X=487643.4700 Y=4127293.2400
C04, X=487597.6600 Y=4127308.6100
C05, X=487564.1200 Y=4127318.2900
C06, X=487547.3800 Y=4127331.0100
C07, X=487481.2800 Y=4127360.3500
C08, X=487393.7800 Y=4127388.7200
C09, X=487358.8000 Y=4127472.0300
C10, X=487366.6400 Y=4127501.3700
C11, X=487347.4600 Y=4127528.5200
C12, X=487346.5200 Y=4127550.8400
C13, X=487325.3700 Y=4127575.9900
C14, X=487320.1636 Y=4127591.8474
C15, X=487313.5798 Y=4127610.8428
C16, X=487308.9134 Y=4127624.6369
C17, X=487312.5934 Y=4127634.8569
C18, X=487315.2500 Y=4127653.1700
C19, X=487304.7534 Y=4127697.9969
C20, X=487290.8234 Y=4127710.0769
C21, X=487301.5934 Y=4127761.6069
C22, X=487288.0943 Y=4127771.3586
C23, X=487274.8791 Y=4127776.1617
C24, X=487256.1376 Y=4127765.8351
C25, X=487250.8515 Y=4127774.2405
C26, X=487246.2863 Y=4127771.1185
C27, X=487239.5586 Y=4127782.6459
C28, X=487229.7073 Y=4127784.5671
C29, X=487216.9727 Y=4127806.6612
C30, X=487232.5906 Y=4127811.7044
C31, X=487232.8309 Y=4127814.3461
C32, X=487225.6226 Y=4127816.7476
C33, X=487209.5241 Y=4127832.5977
C34, X=487197.7506 Y=4127847.7274
C35, X=487189.5812 Y=4127855.8926
C36, X=487177.3272 Y=4127863.3374
C37, X=487167.4939 Y=4127873.3409
C38, X=487168.5332 Y=4127891.3398
C39, X=487175.1150 Y=4127916.2614
C40, X=487178.5791 Y=4127932.9232
C41, X=487184.8024 Y=4127968.0760
C42, X=487164.4434 Y=4127993.7169
C43, X=487141.9758 Y=4128007.5214
C44, X=487115.5734 Y=4128013.7769
C45, X=487088.5834 Y=4128015.3869
C46, X=487072.1734 Y=4128012.1569
C47, X=487061.5334 Y=4128009.4669
C48, X=487049.0034 Y=4128001.6869
C49, X=487041.8034 Y=4128007.4069
C50, X=487043.0134 Y=4128016.3969
C51, X=487045.8734 Y=4128023.8769
C52, X=487056.9234 Y=4128038.2769
C53, X=487064.3418 Y=4128050.8178
C54, X=487086.0834 Y=4128083.9169
C55, X=487094.7542 Y=4128085.3554
C56, X=487119.4634 Y=4128085.9869
C57, X=487149.1331 Y=4128090.6329
C58, X=487163.0934 Y=4128084.9935
C59, X=487234.9234 Y=4128077.1869
C60, X=487277.0334 Y=4128066.0269
C61, X=487278.5107 Y=4128046.2577
C62, X=487270.0818 Y=4128017.4762
C63, X=487269.8364 Y=4128007.6183
C64, X=487273.1934 Y=4128001.6469
C65, X=487306.9934 Y=4127979.1669
C66, X=487347.2834 Y=4127968.5969
C67, X=487357.8234 Y=4127970.8869
C68, X=487371.6135 Y=4127985.5969
C69, X=487372.5334 Y=4127995.7969
C70, X=487365.6334 Y=4128004.2669
C71, X=487371.1420 Y=4128021.2479
C72, X=487380.3115 Y=4128024.6242
C73, X=487390.6658 Y=4128024.6879
C74, X=487395.8574 Y=4128034.9270
C75, X=487404.0534 Y=4128032.5369
C76, X=487407.0734 Y=4128042.7669
C77, X=487412.9480 Y=4128072.9310
C78, X=487417.7015 Y=4128084.7591
C79, X=487424.4919 Y=4128090.7194
C80, X=487430.7634 Y=4128095.7069
C81, X=487445.0831 Y=4128102.5076
C82, X=487453.0534 Y=4128106.1662
C83, X=487458.9734 Y=4128111.2369
C84, X=487468.2017 Y=4128122.2049
C85, X=487472.6302 Y=4128130.0261
C86, X=487475.8101 Y=4128139.4273
C87, X=487506.7234 Y=4128149.8269

C88,	X=487518.9679	Y=4128152.4391
C89,	X=487524.7661	Y=4128155.4624
C90,	X=487532.1883	Y=4128166.6623
C91,	X=487547.9771	Y=4128178.7300
C92,	X=487556.4082	Y=4128179.7006
C93,	X=487583.7616	Y=4128149.0648
C94,	X=487590.0930	Y=4128165.3445
C95,	X=487590.6067	Y=4128171.5041
C96,	X=487583.6631	Y=4128188.4264
C97,	X=487577.1534	Y=4128198.6169
C98,	X=487538.2034	Y=4128243.0369
C99,	X=487530.2089	Y=4128256.7020
D01,	X=487524.7652	Y=4128282.4308
D02,	X=487518.6333	Y=4128320.6765
D03,	X=487509.4234	Y=4128337.4789
D04,	X=487501.3189	Y=4128363.1669
D05,	X=487504.5489	Y=4128370.1869
D06,	X=487507.4500	Y=4128380.9700
D07,	X=487508.6584	Y=4128396.4900
D08,	X=487508.1300	Y=4128429.0800
D09,	X=487505.8500	Y=4128428.6300
D10,	X=487483.8381	Y=4128488.9460
D11,	X=487484.5200	Y=4128493.8400
D12,	X=487474.6944	Y=4128530.5610
D13,	X=487470.6600	Y=4128536.3100
D14,	X=487456.0900	Y=4128585.1700
D15,	X=487459.2000	Y=4128600.6800
D16,	X=487470.9700	Y=4128625.8400
D17,	X=487481.8900	Y=4128632.5100
D18,	X=487507.3700	Y=4128674.9000
D19,	X=487527.0600	Y=4128684.9600
D20,	X=487583.7475	Y=4128701.8636
D21,	X=487603.8100	Y=4128722.2200
D22,	X=487605.9800	Y=4128732.3500
D23,	X=487583.2000	Y=4128765.3200

III. DELIMITACIÓN GRAFICA.

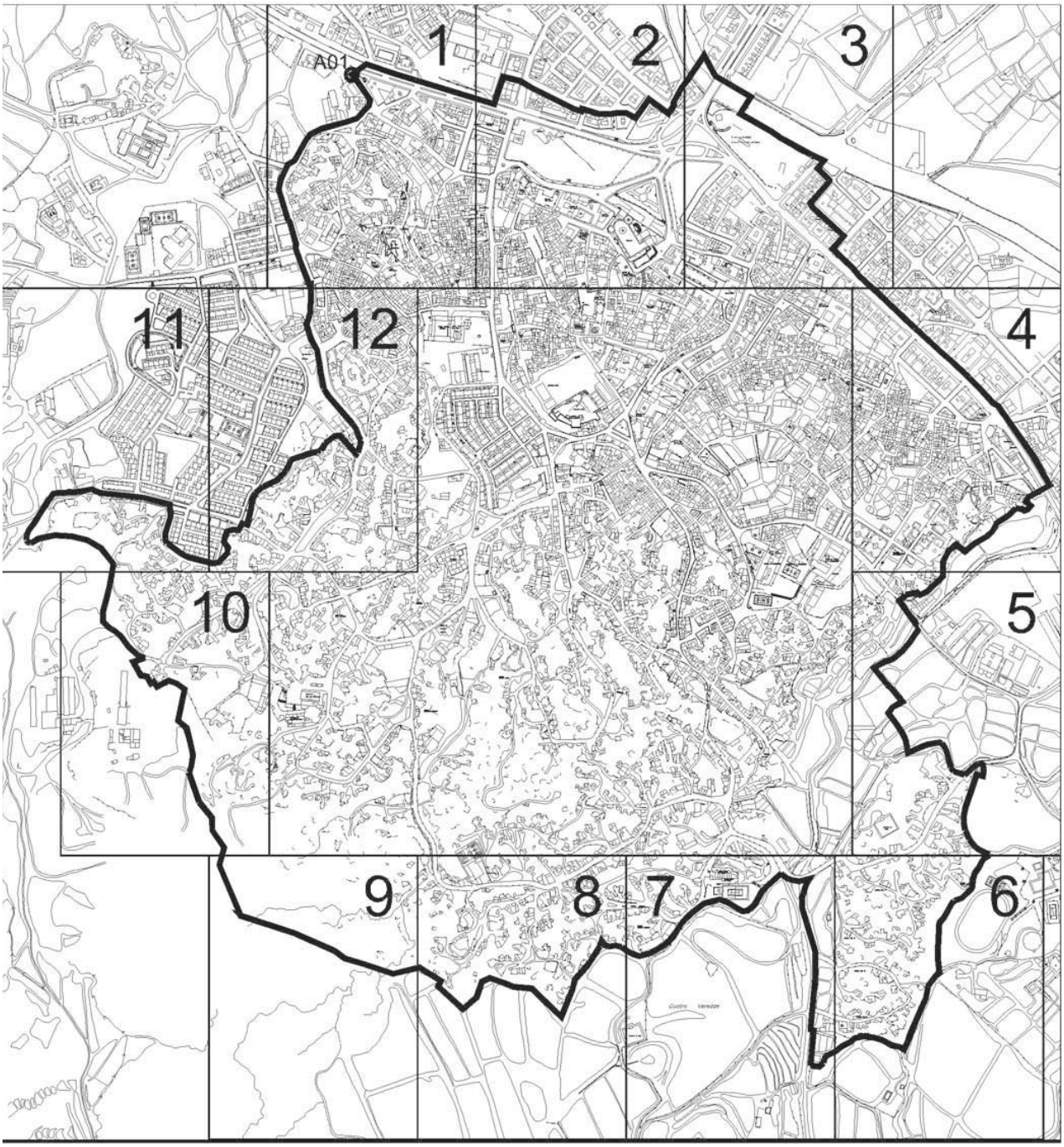

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Protección del Patrimonio Histórico

INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ

MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL

PROVINCIA: GRANADA
MUNICIPIO: GUADIX

DELIMITACIÓN

TIPOLOGÍA
CONJUNTO HISTÓRICO

CARTOGRAFÍA BASE
Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix
Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001.

N

FECHA
SEPTIEMBRE 2009

0 100 200 300 400 500 ESCALA GRÁFICA

PLANO Nº 0

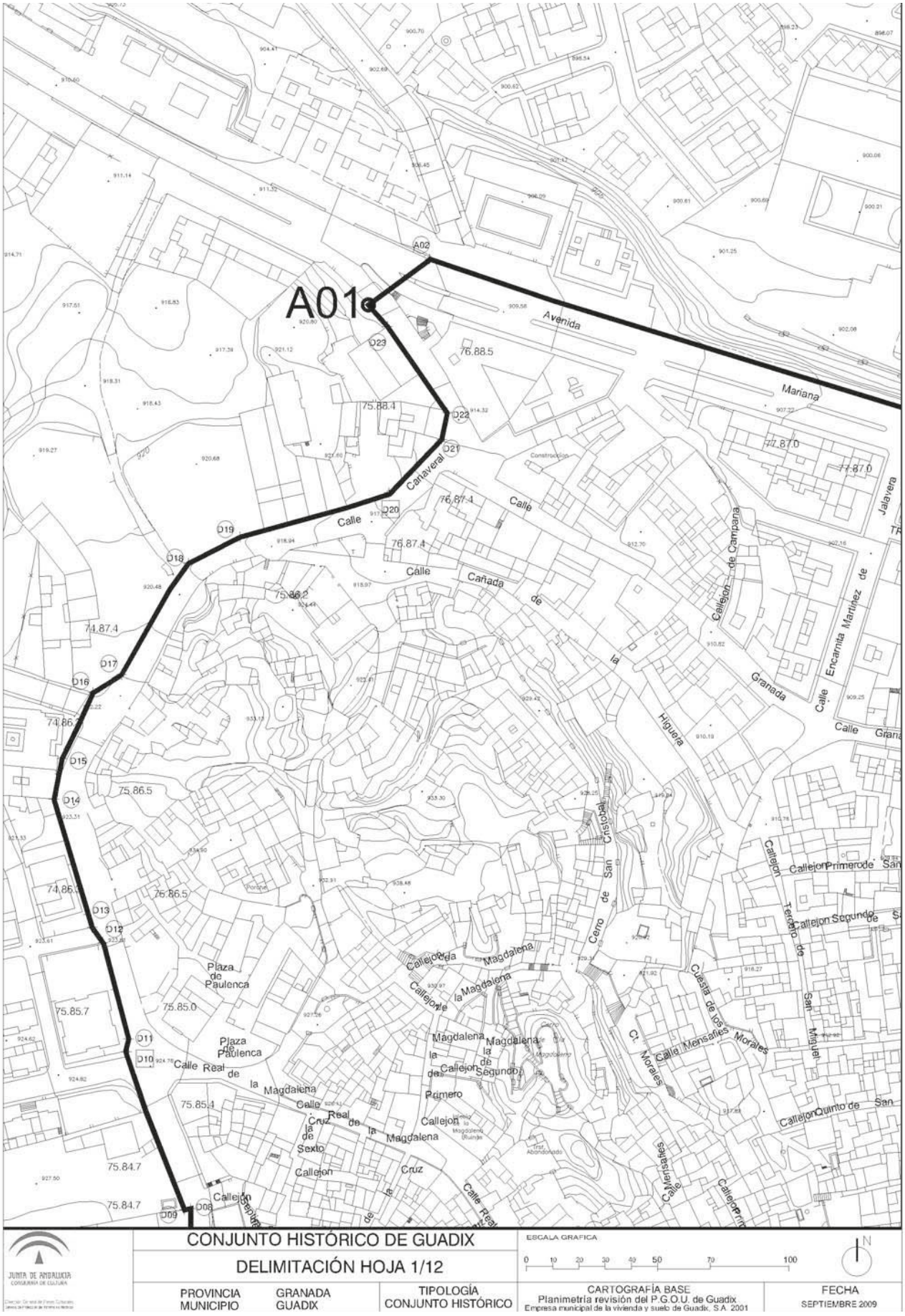

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA

CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX			ESCALA GRAFICA	
DELIMITACIÓN HOJA 1/12			0 10 20 30 40 50 70 100	N
PROVINCIA MUNICIPIO	GRANADA GUADIX	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001	FECHA SEPTIEMBRE 2009

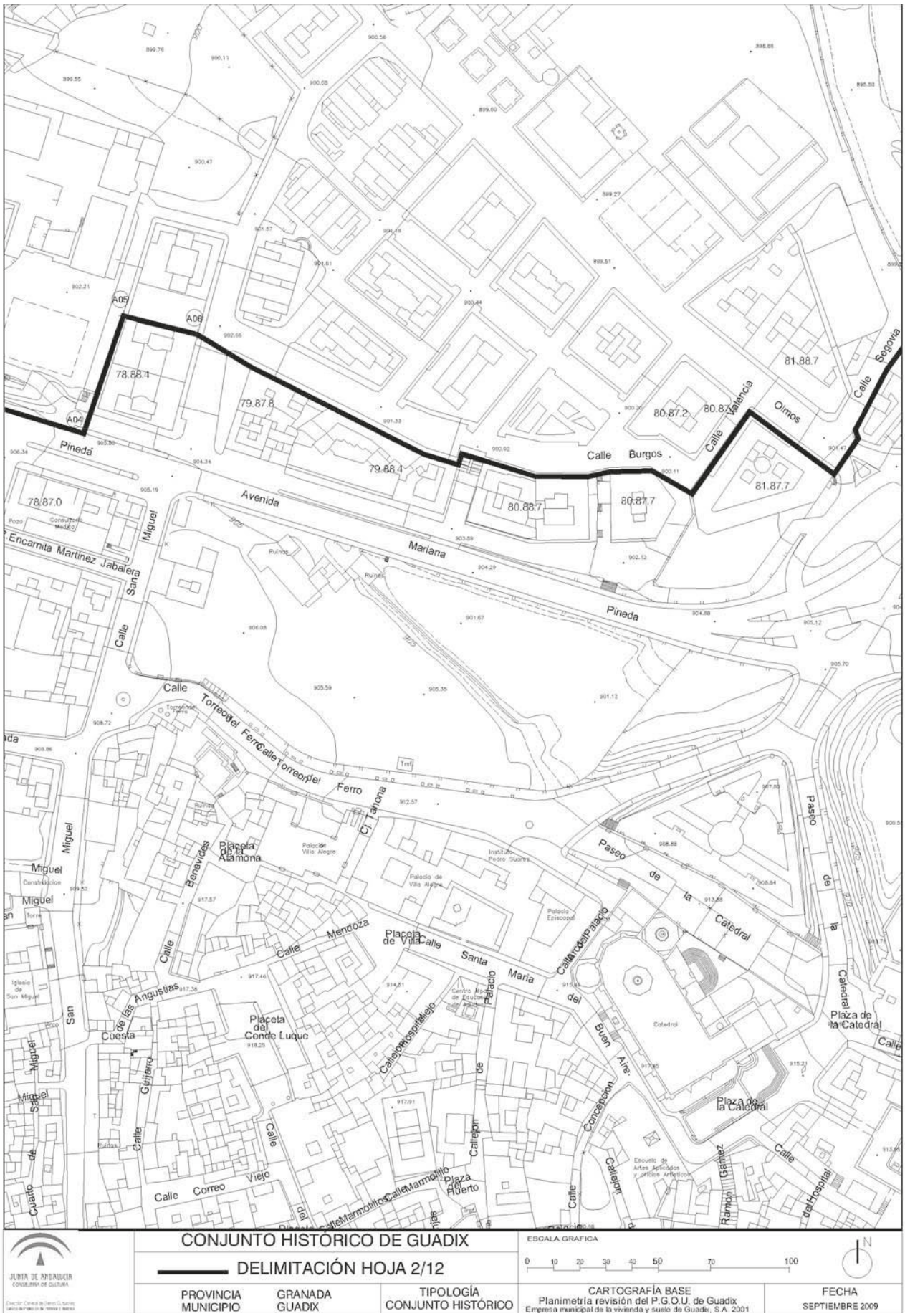
CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX
DELIMITACIÓN HOJA 2/12
ESCALA GRAFICA
0 10 20 30 40 50 70 100
N
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA
PROVINCIA GRANADA
MUNICIPIO GUADIX
TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE
Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix
Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001
FECHA
SEPTIEMBRE 2009
Pineda
Avenida
Mariana
Pineda
Calle Burgos
Calle Valencia
Olmos
Calle Segovia
Encarnita Martinez Jabalera
Calle Santa Miguel
Calle Torreo del Ferro
Placeta de la Alamona
Calle Mendoza
Placeta de Vila
Calle Santa Maria del Buen Aire
Paseo de la Catedral
Plaza de la Catedral
Placeta del Conde Luque
Calle de las Angustias
Cuesta
Calle Hospital Viejo
Calle Correo Viejo
Calle Marmolillo
Plaza del Huerto
Calle Concepción
Calle Ramón Gámez
Calle del Hospital

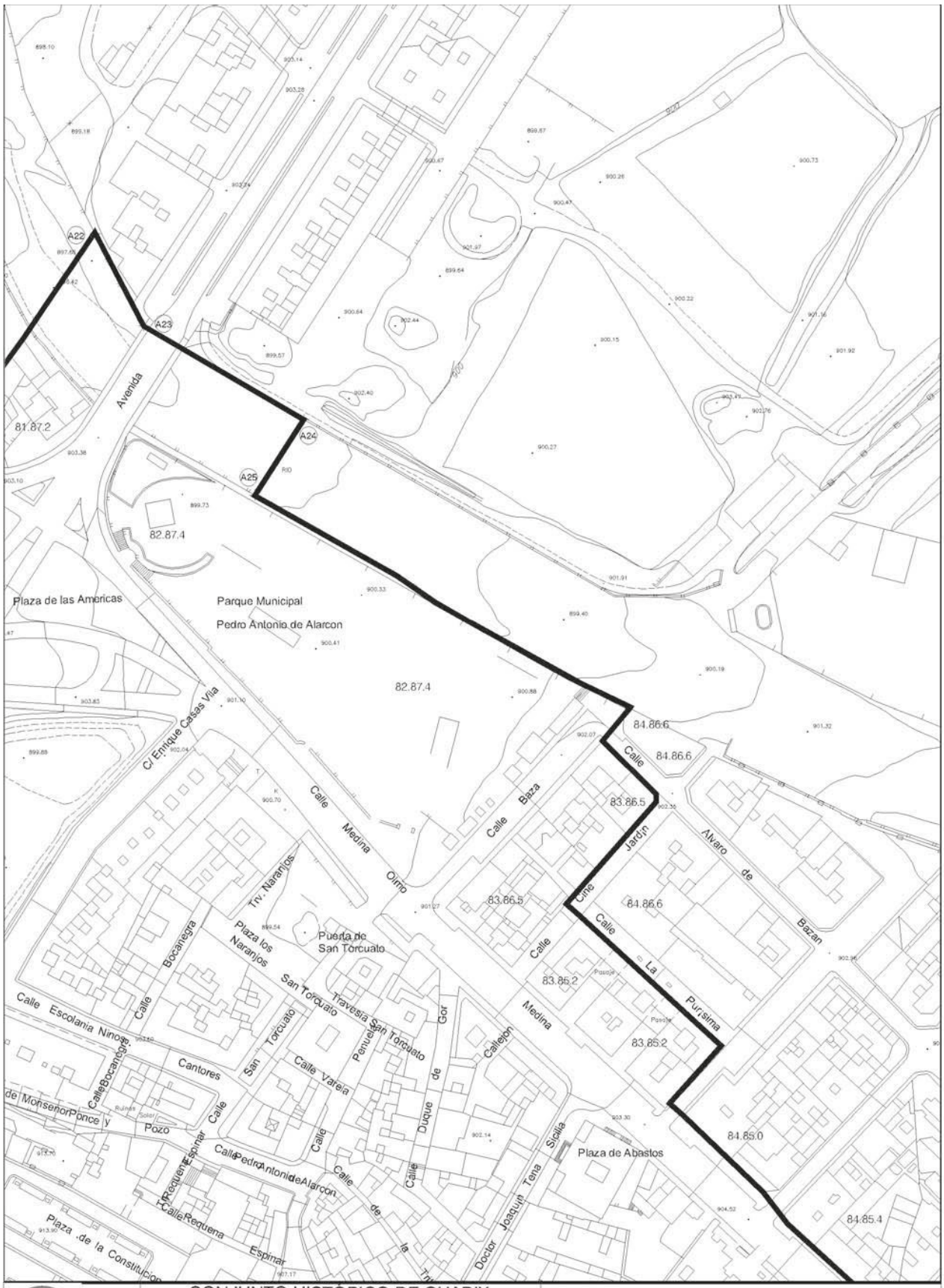

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA

CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX

DELIMITACIÓN HOJA 3/12

ESCALA GRAFICA 0 10 20 30 40 50 70 100

N

PROVINCIA MUNICIPIO	GRANADA GUADIX	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001	FECHA SEPTIEMBRE 2009

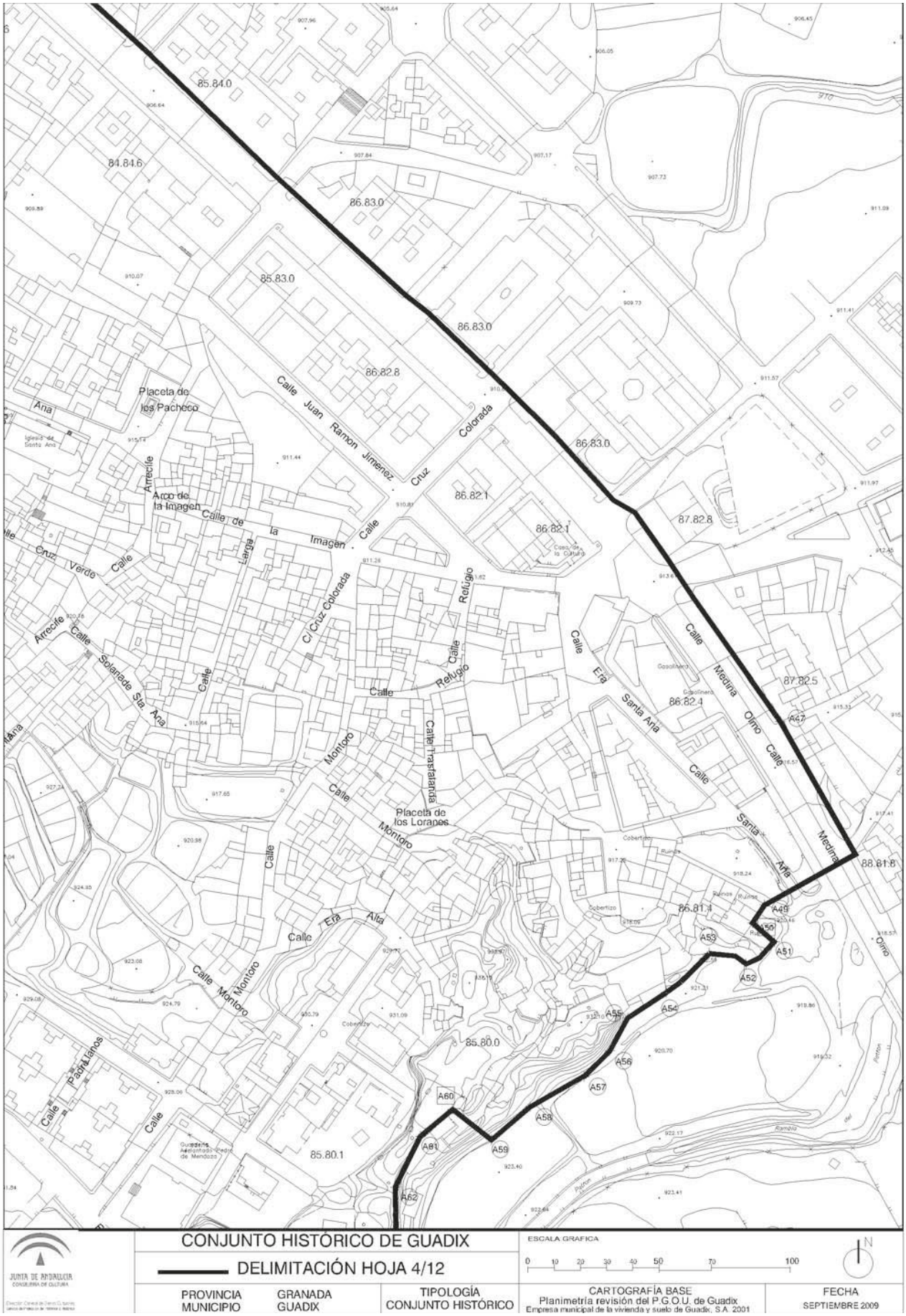
CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX
DELIMITACIÓN HOJA 4/12
ESCALA GRAFICA
0 10 20 30 40 50 70 100
N
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA
PROVINCIA GRANADA
MUNICIPIO GUADIX
TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE
Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix
Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001
FECHA
SEPTIEMBRE 2009
85.84.0
84.84.6
86.83.0
85.83.0
86.83.0
86.82.8
86.83.0
86.82.1
86.82.1
87.82.8
87.82.5
86.82.4
88.81.8
86.81.4
85.80.0
85.80.1
Placeta de los Pacheco
Arco de la Imagen
Calle de la Imagen
Calle Juan Ramon Jimenez
Calle Cruz Colorada
Calle Refugio
Calle Era Santa Ana
Calle Medina Olmo
Calle Solarde Sta Ana
Calle Monteo
Calle Trasfalanda
Placeta de los Lorapes
Calle Era Alta
Calle Monteo
Calle Padre Tanos
Calle Arrecife
Calle Larga
Calle Cruz Verde
Calle Santa Ana
Calle Olmo
A47
A49
A50
A51
A52
A53
A54
A55
A56
A57
A58
A59
A60
A61
A62

CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX
DELIMITACIÓN HOJA 5/12
ESCALA GRAFICA
0 10 20 30 40 50 70 100
N
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA
PROVINCIA GRANADA
MUNICIPIO GUADIX
TIPOLOGÍA
CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE
Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix
Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001
FECHA
SEPTIEMBRE 2009

CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX
DELIMITACIÓN HOJA 6/12
ESCALA GRAFICA
0 10 20 30 40 50 70 100
N
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA
PROVINCIA GRANADA
MUNICIPIO GUADIX
TIPOLOGÍA
CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE
Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix
Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001
FECHA
SEPTIEMBRE 2009

Cuatro Veredas
Deposito de Agua
Ermita Virgen de Fátima
82.75.4
82.76.4
82.75.6
81.74.1
80.74.4
83.73.3
84.71.1
84.71.7
CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX
DELIMITACIÓN HOJA 7/12
ESCALA GRAFICA
0 10 20 30 40 50 70 100
N
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA
PROVINCIA GRANADA
MUNICIPIO GUADIX
TIPOLOGÍA
CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE
Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix
Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001
FECHA
SEPTIEMBRE 2009

CALLE CUATRO VEREDAS
CALLE CUATRO VEREDAS
CAÑADA CUATRO VEREDAS
CAÑADA CUATRO VEREDAS
C02
C01
B99
B98
B97
B96
B95
B94
B93
B92
B91
B90
B89
B88
B87
B86
B85
B84
B83
B82
B81
B80
78.74.4
78.74.4
79.74.5
79.74.5
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA
CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX
DELIMITACIÓN HOJA 8/12
ESCALA GRAFICA
0 10 20 30 40 50 70 100
N
PROVINCIA GRANADA
MUNICIPIO GUADIX
TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE
Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix
Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001
FECHA
SEPTIEMBRE 2009

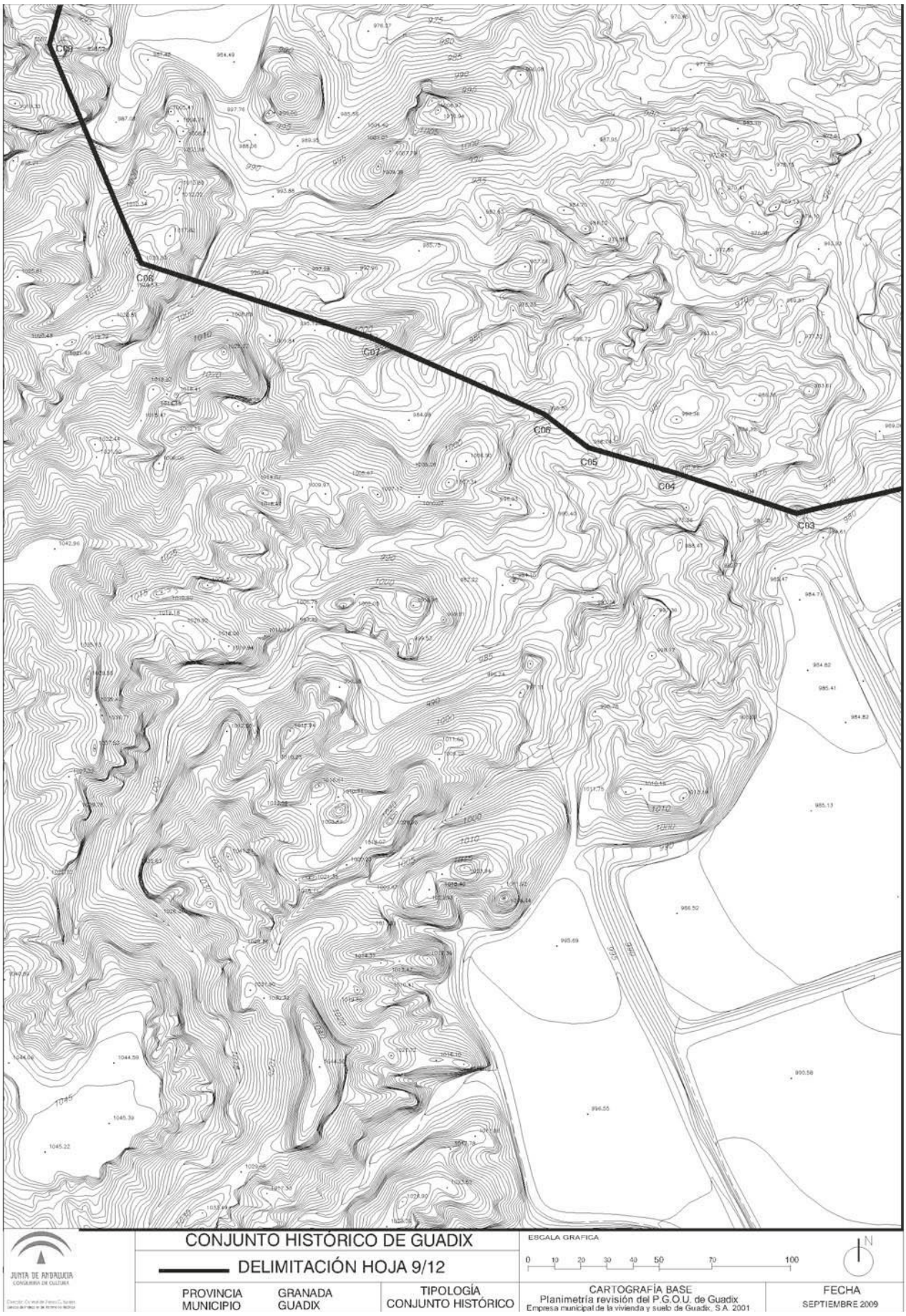
C09
C08
C07
C06
C05
C04
C03
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA
CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX
DELIMITACIÓN HOJA 9/12
ESCALA GRAFICA
0 10 20 30 40 50 70 100
N
PROVINCIA GRANADA
MUNICIPIO GUADIX
TIPOLOGÍA
CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE
Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix
Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001
FECHA
SEPTIEMBRE 2009

CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX
DELIMITACIÓN HOJA 10/12
ESCALA GRAFICA
0 10 20 30 40 50 70 100
N
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA
PROVINCIA GRANADA
MUNICIPIO GUADIX
TIPOLOGÍA
CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE
Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix
Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001
FECHA
SEPTIEMBRE 2009
Cuesta del Tejar
73.79.2
72.79.1
72.79.4
74.78.8
75.77.8

CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX
DELIMITACIÓN HOJA 11/12
ESCALA GRAFICA
0 10 20 30 40 50 70 100
N
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA
PROVINCIA GRANADA
MUNICIPIO GUADIX
TIPOLOGÍA
CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE
Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix
Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001
FECHA
SEPTIEMBRE 2009
71.81.1
72.81.7
72.81.3
72.81.5
72.81.6
72.80.3
73.80.0
72.84.4
C41
C42
C43
C44
C45
C46
C47
C48
C49
C50
C51
C52
C53
C54
C55
C56
C57
C58
C59
C60
C61
C62
C63
C64
C65

CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX
DELIMITACIÓN HOJA 12/12
ESCALA GRAFICA
0 10 20 30 40 50 70 100
N
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA
PROVINCIA GRANADA
MUNICIPIO GUADIX
TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE
Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix
Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001
FECHA
SEPTIEMBRE 2009
Calle Cuarto de la Cruz
Calle Quinto de la Cruz
Callejon Cuarto de la Cruz
Callejon Tercero de la Cruz
Callejon Segundo de la Cruz
Cjon. Tercero de la Cruz
Cjon. Septimo de la Cruz
Plaza de la Cruz
Calle Placeta de las Ruedas
Calle Magdalena
Calle Canillo de Pilico
Calle Santa María
Calle Tejares
Camino de los Pantanos
Puerta de las Vacas
Traf. Aereo
Subestacion Electrica
75.84.0
75.84.5
75.84.4
75.82.2
75.83.7
75.83.6
74.82.2
74.82.4
74.81.1
74.81.2
74.81.3
74.81.0
74.81.6
74.80.5
D01
D02
D03
D04
D05
D06
D07
C66
C67
C68
C69
C70
C71
C72
C73
C74
C75
C76
C77
C78
C79
C80
C81
C82
C83
C84
C85
C86
C87
C88
C89
C90
C91
C92
C93
C94
C95
C96
C97
C98
C99